

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 13 DE JULIO DE 1972

|| NUM. 20.727

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo N° 361

Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada el veintinueve de mayo del corriente año, por el señor Carlos Enrique Cáceres, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, de este domicilio, en representación de la "Compañía Distribuidora, S. A.", de este mismo domicilio, contraída a solicitar se le permita a su representada, importar por la Aduana de La Fraternidad y con procedencia de la República de Costa Rica y libre de derechos arancelarios, 3.000 cajas de salchichas y embutidos envasados, herméticamente Cinta Azul. Interviene en representación del peticionario, el Abogado Marco Tulio Callizo.

Resulta: Que admitida la anterior solicitud, se dió traslado a la Secretaría de Economía, para que emitiera el dictamen correspondiente, la que con fecha veinte de los corrientes, se pronunció en el sentido de que con base al Acuerdo N° 176, de 23 de mayo de 1972 y los incisos 4 y 8, del Artículo 2, del Decreto N° 129, de 5 de febrero de 1971; es procedente autorizar a la peticionaria, para que pueda importar 3.000 cajas de salchichas y embutidos envasados herméticamente Cinta Azul, con procedencia de la República de Costa Rica, pagando los aforos establecidos en el Decreto Legislativo N° 97, de 31 de diciembre de 1970.

Considerando: Que en la importación solicitada no afecta a ninguna industria hondureña, ya que en la actualidad no existe ninguna fábrica de este tipo en el país.

Considerando: Que las tarifas arancelarias y la nomenclatura Arancelaria vigente, podrán ser modificadas en casos especiales, por Acuerdo del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, para garantizar el abastecimiento interno, debiendo dar cuenta al Congreso Nacional, para su aprobación o improbación.

Por tanto: El Presidente de la República, haciendo uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, Artículo 201, Atribución 35, Decreto Legislativo N° 97 de 31 de diciembre de 1970,

CONTENIDO
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Acuerdo N° 361
Junio de 1972

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N° 705 al 748
Abril de 1972

AVISOS

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 705

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio Antonio Flores Durón e Irma Dominga Radriguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

Artículo 85, del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la Compañía Distribuidora, S. A., de este domicilio, para que pueda importar de la República de Costa Rica y por la Aduana de la La Fraternidad, 3.000 cajas de salchichas y embutidos, envasados herméticamente Cinta Azul, las que serán aforadas, conforme a la partida y tarifa siguiente:

Nauca	Descripción	Unidad	Espc.	Ad-Val.
013-02-01	Salchichas y Embutidos de toda clase envasados herméticamente	K.B.	L 0.50	Libre

Artículo 2°—Dar cuenta al Congreso Nacional de este Acuerdo, para su aprobación o improbación.

Artículo 3°—Este Acuerdo entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en el diario oficial "La Gaceta".—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Yncestroza M.

que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 706

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Víctor Rodríguez y Nelly Judith Flores Mondragón, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 707

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Ramón Cano y María Dolores Pineda, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 708

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Mar-

Fase a la página No 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado para el día **viernes veintiuno de julio** del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el mismo, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar situado en el Barrio San Rafael de esta ciudad, que mide ocho varas de frente por veinticinco de fondo, limitando: al Norte, con casa de don Arturo Eyl; al Sur, con casa de don Antonio Ochoa Alcántara; al Este, calle de por medio, con casa de doña María Romero; y, al Oeste, con casa de don Abelardo Fortín, solar en el cual fueron demolidas las mejoras con que fue adquirido y sustituidas por una

casa que consta de tres dormitorios, de construcción de piedra, con pisos de ladrillo de cemento, entejada, siendo las dimensiones de dichos dormitorios los siguientes: uno de cuatro por veinte por cuatro ochenta varas; otro de cuatro por veinte por cinco cuarenta, y un tercero de tres por veinte por cuatro, un comedor de la misma construcción, con una dimensión de cuatro por veinte varas por cuatro, enladrillado de cemento, un baño con un servicio sanitario y lavamanos, de dos por dos sesenta varas; una cocina de igual material de dos sesenta por tres cuarenta varas; un patio interior enladrillado, de dos sesenta por ocho varas cuadradas y una sala, de tres sesenta por cuatro varas cuadradas. Inscrito el dominio a favor de la señora Consuelo Elvir v. de Hernández, con le número 290, folio 451 al 453 del Tomo 245 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. La venta se hará para pagar al Banco de Los Trabajadores cantidad de lempiras, intereses y costas

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

que le adeuda la señora Consuelo Elvir v. de Hernández. Que el inmueble anteriormente descrito, fue valorado en la cantidad de Diecisiete Mil Lempiras (L 17.000.00). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. —Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1972.

Faustino Lainez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 26 J., al 18 J. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar ... L	2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ...	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. ...	0.29868	0.301887	.301887	—	0.29868	0.301887
Córdoba ...	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florin Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado veintinueve de julio del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles embargados: a) "Un lote de la Lotificación "Camaguara", sito en el barrio Lempira, de la ciudad de Comayagüela, D. C. reinscrito el dominio a favor del señor Leonardo Fonseca Flores, bajo el N° 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Y formando parte de dicha lotificación se encuentra el lote N° 15, y en una fracción de este lote que mide y limita: al Norte, con lote 16, diez varas; al Sur, lotificación de Los Médicos, calle de por medio, diez varas; al Este, lote número cuatro, veinte varas; y, al Oeste, con resto del mismo lote quince, veinte varas. Que sobre esta fracción delimitada se encuentran como mejoras: dos piezas de casa, de cinco varas de frente cada una, por veinte de fondo; paredes de piedra de cuña, repelladas, enladrilladas con ladrillos de cemento; cada pieza con su sala, dormitorio, cocina y servicios de agua y luz eléctrica, y sanitario, con techo de asbesto; con dos puertas y dos ventanas a la calle, y lo mismo en su interior. Dicho inmueble fue valorado en la suma de Ocho

Mil Lempiras; b) Lote de terreno marcado con el número cuatro de la Lotificación Camaguara, el cual mide y limita: al Norte, veinte varas, con lote número cinco; al Sur, veinte varas, con lote número tres; al Este, doce varas, con lote número ochenta y cinco; y, al Oeste, doce varas, calle de por medio, con Lotificación de la Asociación Médica Hondureña; que dentro de este lote existen construidos dos apartamentos, cada uno compuesto de una sala, dormitorio, cocina, y un cuarto y servicios sanitarios de loza, agua y luz eléctrica; los pisos son de madera, cubierto con láminas de asbesto-cemento, uno y otro con tejas, las paredes son de piedra y ladrillos. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 148, folios 491 al 494 de tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del mismo señor Fonseca Flores, y valorado en la suma de Diez Mil Lempiras. Dichos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, más los intereses y costas del juicio ejecutivo que le adeuda el señor Leonardo Fonseca Flores, a la señora Norma Argentina Andino Armijo. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Ocho Mil Lempiras, el primer inmueble, y a la de Diez Mil Lempiras, el segundo, haciendo en conjunto la suma de Die-

ciocho Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 3 al 25 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes treinta y uno de julio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble embargado: "Una casa de dos pisos, construcción de piedra, bloque de cemento y hierro, compuesta de cuatro salas, dos en la planta baja y dos en la alta, cuatro dormitorios, dos en el piso inferior y dos en el superior, dos cocinas, un comedor, dos servicios sanitarios; estando el solar cerrado por un muro de piedra, ubicada sobre un lote de terreno, sito en la Lotificación Monseñor Fiallos, en la parte occidental de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, a inmediaciones del Colegio San Francisco, que conforme el plano general aprobado por el Concejo del Distrito Central, se identi-

fica con el número ciento treinta y ocho, con una extensión superficial de trescientas cuarenta y cuatro varas cuadradas y veintidós centésimas de vara cuadrada; con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, veinticuatro metros, con el lote número ciento treinta y nueve, de Santos F. Sanabria; al Sur, lote número ciento treinta y siete, A., de Juan A. Durón; al Este, diez metros, con lote número ciento cincuenta y dos, de Napoleón Varela Servellón; y, al Oeste, con lotes números ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco de C. de P., de Francisca de Lainez y Concepción Lozano de Cantarero. Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Luis Durón Valladares, bajo el N° 125, folios 269 al 272, del Tomo 139, del Registro de la Propiedad de este departamento. Y fue valorada de común acuerdo, en la cantidad de Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Tres Lempiras. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas, que es en adeudarle el señor Luis Durón Valladares a "El Ahorro Hondureño, S. A., Compañía de Seguros", en el juicio ejecutivo que éste le ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba expresada.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 6 al 28 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día martes primero de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el bien inmueble siguiente: Una casa número trece, sita en el bloque número cuatro, de la Colonia Kennedy, que comprende dos plantas que constan de tres dormitorios, sala-comedor, cocina, baño y patio interior, de construcción de paredes de madera y bloques de concreto, techo artesonado de madera con cubierta de lámina de asbesto cemento, piso de cemento y que tiene instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable; casa que está ubicada en un lote de terreno de setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, que tiene las colindancias siguientes: al Norte, con ca-

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
N° 132821	, 20 ,, enero, por la cantidad de	2,904.64
N° 133735	, 2 ,, febrero, por la cantidad de	2,875.00
N° 133849	, 4 ,, febrero, por la cantidad de	1,727.00
N° 134788	, 21 ,, febrero, por la cantidad de	3,774.00
N° 136770	, 21 ,, marzo, por la cantidad de	4,338.00
N° 135867	, 9 ,, marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	, 20 ,, abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	, 26 ,, abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	, 18 ,, mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	, 20 ,, mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	, 26 ,, mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	, 5 ,, junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	, 21 ,, junio, por la cantidad de	4,817.37
T O T A L		L 74,355.51

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

lle peatonal y bloque número de dos; al Sur, con vivienda número dieciséis del mismo bloque; al Este, con vivienda número doce del mismo bloque; al Oeste, con vivienda número catorce, del mismo bloque. Se encuentra inscrito el dominio, con el número 317, folios 438 al 449, del Tomo 172, del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer pago de la cantidad de lempiras, que es en adeudar el señor Jesús Orlando Navarro Machado, al Banco Central de Honduras, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Seis Mil Trescientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1972.

Joaquín Murillo,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello sue dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 7 al 29 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el día viernes veintuno de julio del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa el mismo, se rematará en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un solar situado en el barrio Casamata, de esta ciudad, a orilla de la carretera del mismo nombre, de veintiséis varas de frente, por veinticinco varas de fondo, acotado con cerco de piedra y alambre, limitado así: al Norte, propiedad de Simeón Martínez, antes de Mercedes viuda de Martínez, mediando calle del Seminario Nuevo; al Sur, con carretera de Casamata; al Este, propiedad de los herederos de Santos Soto; y, al Oeste, propiedad de Simeón Martínez, dentro de él se encuentran dos apartamientos de bahareque con sus respectivas cocinas; una sala de piedra y ladrillo; otra casa de madera, otra casa de bahareque y otra casa construida de dos pisos, de esquina, construcción de ladrillo, inmueble inscrito a nombre de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 353, folios 249 y 250, del Tomo 43, del Registro de la Propiedad de este Departamento; al margen de este asiento la propietaria inscribió las siguientes mejoras: casa esquina, de dos pisos, dos cuartos interiores, dos piezas de casa de cuatro cuartos interiores, doce cuartos, más construcciones de cemento armado, piso de cemento, cielo de cartón comprimido y machimbres, ladrillo, piedra de cantera, madera aserrada, techo de tejas, las piezas todas tienen servicios sanitarios, baños y demás indis-

pensables; b) Lote de solar situado en el barrio Casamata, de esta ciudad, de forma triangular, que mide o tiene una superficie de doscientas varas cuadradas, marcado con el número uno, en el plano de lotificación respectivo; limitado así: al Norte, con terreno de Basilio Zavala y lote número dos, de herederos de Santos Soto; al Sur, con la carretera de Casamata, mide seis varas treinta y cinco centésimas de vara; al Suroeste, con solar de Basilio Zavala, mide seis varas cuarenta y una centésimas de vara; al Este, carretera de Casamata y lote número dos, de herederos de Santos Soto, mide treinta y dos varas ochenta y dos centésimas de vara; y, al Oeste, terreno de Basilio Zavala, mide veintinueve varas veintidós centésimas de vara, dentro del mismo existe una casa de paredes de ladrillo y piedra, más otras tres casas construidas en el mismo terreno, inscrito el dominio a favor de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 110, folios 121 al 122, del Tomo 76, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento; al margen de este asiento, su propietaria inscribió las siguientes mejoras, una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de una sala, un dormitorio, cocina, un callejón con gradas, un servicio sanitario, otro cuarto, dos piezas de casa, un portón, una terraza dos balcones o ventanas, todo cubierto de tejas y enadrilladas de cemento, cielo machihembrado, pintado de aceite, tiene además una pila de aguas y lavadero. Los inmuebles descritos han sido traspasados, a Juan Zavala Ponce, Isabel Ponce Zavala y otros como herederos ab intestato de la señora Dionisia Ponce Elvir, el que se inscribió con los números 34 y 33, folios 62 al 63, del Tomo 233, del Registro de la Propiedad de este Departamento. Venta que se hará para pagar a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández, cantidad de lempiras, intereses y costas, que le adeudan los señores Juan Zavala Ponce e Isabel Ponce Zavala, en su condición de herederos ab intestato de la señora Dionisia Ponce Elvir, se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. El avalúo de los referidos inmuebles, asciende a la cantidad de Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, Distrito Central, 6 de julio de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 10 al 18 J. 72.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

SE NOMBRA CURADOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la demanda ejecutiva promovida por el señor Abogado Serapio Hernández Castellanos, en su carácter de Procurador General de la República, contra el señor Antonio Bendeck Sansur, se ha presentado solicitud para que el señor Antonio Bendeck Sansur se le nombre Curador Ad-Litem, por ignorarse su domicilio.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 13 J. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales y subsiguientes, hace saber: que con fecha diez de los corrientes, fueron declarados herederos ab intestato los señores: Ela de Jesús Sánchez, Adelina Sánchez, Ramón Sánchez e Isidoro Sánchez, mayores de edad, hondureños, y de este vecindario, de su difunto padre don Adán Sánchez Rojas, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de terceros, de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., julio 10 de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.

13 J. 72.

ZONA FORESTAL

La Secretaría de Recursos Naturales, hace saber: Que el Gobierno de la República, considerando la urgente necesidad de proteger las fuentes hidrográficas que puedan abastecer al sistema de aguas del Distrito Central, controlando las talas de bosques y evitar así la disminución de las aguas, ha tomado la resolución de declarar Zona Forestal Protegida, de acuerdo a estudios efectuados por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la Cuenca del Río Tatumbla, que comprende un área con una extensión superficial de 62.29 Kms.², y localizada al Sureste de la ciudad de Tegucigalpa, D. C., con los siguientes límites: al Norte, por las Quebradas El Naranjo, Lodo Prieto y Los Hornitos; al Sur, por la Montaña de Azacualpa y la Zona de Reserva Forestal del Río Sabacuante; al Este, por las Quebradas Cuevitas, La Pita, El Capulín y El Zapote; y, al Oeste por las Quebradas El Cajón, Don Pedro, Candelario y Río Sabacuante. Los límites naturales son los siguientes: De la Estación O, situada a inmediaciones del lugar conocido con el nombre de Santa Elena hasta la Estación 6, la poligonal sigue rumbo Noroeste y atraviesa los caseríos de Azacualpa y La Estancia. De este punto hasta la Estación N° 14, situada en el Cerro Azacualpa, la línea sigue rumbo norte, pasando por los caseríos de Suntut, Zuntule, El Picacho, La Cuevita y Cerro La Torre, de la Estación 14 hasta la Estación 24, la poligonal continúa con rumbo sureste, atravesando en forma continua la actual carretera de Oriente, entre las Estaciones 14 y 19 y pasando a inmediaciones de los sitios de Monte Oscuro, Cerro de Los Muertos, El Empalme y Cerro de Uyuca. De la estación 24 hasta la Estación original O, continúa con rumbo Suroeste y atraviesa el Cerro de Caculetepe y los caseríos El Rodeo, Cerro La Loma, La Puerta y Los Arados. Las personas naturales o jurídicas que se consideran perjudicadas por la anterior resolución, pueden presentar sus reclamos ante la Secretaría de Recursos Naturales exhibiendo los títulos en que fundamentan sus derechos, dentro de los términos de noventa (90) días, contados desde la fecha de la publicación del presente aviso. Desde la fecha de la publicación de este aviso en el diario oficial "La Gaceta", nadie puede adquirir ningún derecho nuevo sobre las áreas forestales públicas, objeto de esta declaración, ni efectuar aprovechamiento forestales en las áreas privadas, sin la previa autorización y regulación de la Administración Forestal del Estado. (Artículo 15 de la Ley Forestal).—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Edgardo Sevilla Idiáquez,
*Ministro de Recursos
Naturales.*

13 y 23 J. y 3 A. 72.

ZONA FORESTAL

La Secretaría de Recursos Naturales, hace saber: Que el Gobierno de la República, considerando

la urgente necesidad de proteger las fuentes hidrográficas que puedan abastecer al sistema de aguas del Distrito Central, controlando las talas de bosques y evitar así la disminución de las aguas, ha tomado la resolución de declarar Zona Forestal Protegida, de acuerdo a estudios efectuados por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la Cuenca del Río Guacerique, que comprende una extensión superficial de 210.63 Kms.², y está limitada: al Norte, por la Quebrada El Trigal y los Ríos Frío, Helado y Las Cuevas, colindando con la Zona de Reserva Forestal Río El Hombre; al Sur, por la Quebrada El Tigre, Las Tablas y Palo Pastoso, colindando con la Zona de Reserva Forestal del Río Grande; al Este, por la Quebrada Grande y Río Guacerique; y, al Oeste, por la Montaña de Yerbabuena. Los límites naturales son: La Estación O está localizada a inmediaciones de la carretera del Norte y cerca del Asestadero Soto. Siguiendo de esta Estación hasta la 16, rumbo Oeste, y atravesando los Caseríos El Llano, San Matías y La Montaña; desde la Estación 16, hasta la 29, sigue rumbo Sur en forma bastante sinuosa, hasta el punto antes indicado (Estación N° 29) localizada a inmediaciones de la Quebrada El Tigre; de este punto hasta la Estación 47, la poligonal sigue rumbo Sureste y atraviesa los poblados de la Brea y Monte Redondo y los puntos conocidos como Montañita de la Galera, Los Rincones y Zacate Colorado; desde la Estación 47 hasta la Estación O, sigue rumbo Norte, atravesando la carretera Lepaterique, entre las Estaciones 47 y 48 y pasando a inmediaciones de La Laguna El Pedregal y Cerro El Mogote. Las personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas por la anterior resolución, pueden presentar sus reclamos ante la Secretaría de Recursos Naturales exhibiendo los títulos en que fundamentan sus derechos, dentro del término de noventa (90) días contados desde la fecha de la publicación del presente aviso. Desde la fecha de la publicación de este aviso en el Diario Oficial "La Gaceta", nadie puede adquirir ningún derecho nuevo sobre las áreas forestales públicas objeto de esta declaración, ni efectuar aprovechamientos forestales en las áreas privadas sin la previa autorización y regulación de la Administración Forestal del Estado. (Artículo 15 de la Ley Forestal).—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Edgardo Sevilla Idiáquez,
*Ministro de Recursos
Naturales.*

13 y 23 J. y 3 A. 72.

ZONA FORESTAL

La Secretaría de Recursos Naturales, hace saber: Que el Gobierno de la República, considerando la urgente necesidad de proteger las fuentes hidrográficas que puedan abastecer al sistema de aguas del Distrito Central, controlando las talas de bosques y evitar así la disminución de las aguas, ha

tomado la resolución de declarar Zona Forestal Protegida, de acuerdo a estudios efectuados por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados La Cuenca Montaña San Juancito, que comprende un área con una extensión superficial de 72.77 Kms.², y localizada al norte de la ciudad capital, con los siguientes límites: al Norte, por la Quebrada Higuierillas y El Zapote; al Sur, por la Quebrada Las Cañas, colindando con la Zona de Reserva Forestal Túnel, El Carrizal; al Este, por el Río Chiquitico; y, al Oeste, por las Quebradas Jucuará, Zepate, Juatiapa y Poza Zarca. Los límites naturales son: La Estación O está localizada a inmediaciones del poblado de El Liquidámbal, siguiendo rumbo norte, hasta la Estación N° 4, localizada cerca del poblado de Guacamaya. De la Estación 4, hasta la Estación 6, la poligonal continúa con rumbo noroeste, pasando a inmediaciones de San José de Ramos. De la Estación 6 hasta la 12, sigue rumbo Sur pasando por los caseríos de La Majada, Jucuará Abajo y Los Corralitos. De este punto hasta la Estación O sigue rumbo Este en forma sinuosa y pasando por las aldeas de Las Pilitas,

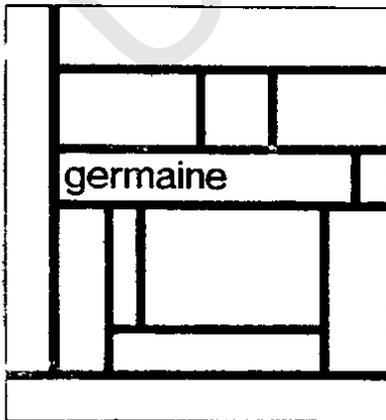
El Piligüin, Los Plancitos, Los Juncales y La Chanchera. Las personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas por la anterior resolución, pueden presentar sus reclamos ante la Secretaría de Recursos Naturales, exhibiendo los títulos en que fundamentan sus derechos, dentro del término de noventa (90) días, contados desde la fecha de la publicación del presente aviso. Desde la fecha de la publicación de este aviso en el diario oficial "La Gaceta", nadie puede adquirir ningún derecho nuevo sobre las áreas forestales públicas objeto de esta declaración, ni efectuar aprovechamientos forestales en las áreas privadas sin la previa autorización y regulación de la Administración Forestal del Estado. (Artículo 15 de la Ley Forestal).— Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Edgardo Sevilla Idiáquez,
Ministro de Recursos
Naturales.

13 y 23 J. y 3 A. 72.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de General Chemicals and Cosmetics Limited, domiciliada en la ciudad de Nassau, Islas Bahamas, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en Islas Bahamas, con el número 6. 732, el 30 de abril de 1971, por un período de catorce años; para distinguir: perfumes; preparaciones para el tocador, no medicinales; preparaciones cosméticas; dentífricos; preparaciones depilatorias; artículos de tocador; shampoos, jabones y aceites esenciales; consistente en una caja de cartón fino que muestra la palabra: "germaine", dentro de una



combinación caprichosa de líneas horizontales y verticales, tal como se

muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual sirve de empaque a los productos amparados. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3. 13 y 24 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha catorce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Leonidas Rosa B., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados Número 00778, actuando en mi condición de Apoderado del señor Victor Sagastume Fontana, mayor de edad, casado, comerciante del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según Carta Poder que acompaño, la que razonada en autos pido que se me devuelva, con el respeto debido y en representación del referido señor Sagastume Fontana, vengo a pedir el registro de la

marca de fábrica consistente en la palabra:

SANBORNS

para distinguir toda clase de productos farmacéuticos, cosméticos y alimenticios, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la presente los documentos de ley y el clisé. Ruego al señor Ministro, aceptar la presente solicitud, darle el trámite correspondiente, y resolver de conformidad, mandando a registrar la marca solicitada.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonidas Rosa B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3. 13 y 24 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha catorce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Leo-

nidas Rosa B., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados Número 00778, actuando en mi condición de Apoderado del señor Víctor Sagastume Fontana, mayor de edad, casado, comerciante del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según Carta Poder que acompaño, la que razonada en autos pido que se me devuelva con el respeto debido y en representación del referido señor Sagastume Fontana, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

LAGRIMAS DE CLOROMILAN

para distinguir: toda clase de productos farmacéuticos, cosméticos y alimenticios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la presente, los documentos de ley y el clisé. Ruego al señor Ministro, aceptar la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y resolver de conformidad, mandando a registrar la marca solicitada.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonidas Rosa B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 24 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha catorce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Leonidas Rosa B., mayor de edad, casado, Lic. en Derecho y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras, Número 00778, actuando en mi condición de Apoderado del señor Víctor Sagastume Fontana, mayor de edad, casado, comerciante del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según Carta Poder que acompaño, la que razonada en autos pido que se me devuelva, con el respeto debido, y en representación del referido señor Sagastume

Fontana, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

OXI—T

para distinguir: toda clase de productos farmacéuticos, cosméticos y alimenticios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la presente, los documentos de ley y el clisé. Ruego al señor Ministro, aceptar la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y resolver de conformidad, mandando a registrar la marca solicitada.—Tegucigalpa, Distrito Central, dos de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonidas Rosa B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha catorce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Leonidas Rosa B., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados Número 00778, actuando en mi condición de Apoderado del señor Víctor Sagastume Fontana, mayor de edad, casado, comerciante del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según Carta Poder que acompaño, la que razonada en autos, pido que se me devuelva, con el respeto debido y, en representación del referido señor Sagastume Fontana, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

AXOFORT

para distinguir: toda clase de productos farmacéuticos, cosméticos y alimenticios; y la cual se aplica a los

envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la presente los documentos de ley y el clisé. Ruego al señor Ministro, aceptar la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y resolver de conformidad, mandando a registrar la marca solicitada.—Tegucigalpa, Distrito Central, dos de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonidas Rosa B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 J. 72.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de junio del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación del señor Jack Blackburn, ciudadano británico, arquitecto, domiciliado en 215 Fernside Avenue, en Almondbury, Huddersfield, Yorkshire, Inglaterra, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "UN METODO DE PRODUCIR UN EMPLAZAMIENTO SIMILAR A UN PAVIMENTO", en conformidad con la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones reformadas y dibujos, documentos que se presentan por duplicado, por lo que os pido se admita esta solicitud con los documentos que se agregarán a sus antecedentes, que se le dé al asunto el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue Patente de Invención por veinte años, a favor de mi representado, para el "METODO DE PRODUCIR UN EMPLAZAMIENTO SIMILAR A UN PAVIMENTO", y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 J., 13 J. y 12 A. 72.

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los socios de INTERNATIONAL WOOD PRODUCTS COMPANY, S. A., para que concurran a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día lunes veinticuatro (24) de julio del corriente, de las diecisiete (17) horas en adelante, en las oficinas del Bufete Durón, los asuntos a tratar son los siguientes:

- I.—Modificación de la Escritura Social y aumento de capital.
- II.—Emisión de obligaciones; y.
- III.—Otros asuntos.

En caso de no contarse con el quórum de ley para la primera convocatoria, por este medio se formula segunda convocatoria para el día siguiente, martes veinticinco (25) de julio, a la misma hora, y en el mismo lugar, la que se celebrará con los socios que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1972

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

13 J. 72.

CONVOCATORIA

Por este medio se convoca a los Accionistas de la Empresa LUIS KAFIE & CIA, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el local que ocupa la empresa, frente a Tipografía Ariston, en este D. C., el día 27 de julio de 1972, a las 4:00 p. m., para tratar lo relacionado en el Artículo N° 169, del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum de ley, se realizará el día siguiente 28 de julio, en el mismo lugar y hora señaladas.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

13 J. 72.

SE NOMBRA CURADOR

Para los fines legales y subsiguientes, por este medio se hace saber al público en general: que con fecha seis de julio del año en curso, fue solicitado a este Despacho por la señora Mercedes Adriana Díaz, nombramiento de Curador Especial para su menor hijo Jorge Alberto Ferrera, para poder contraer segundas nupcias. Dicho nombramiento fue recaído y aceptado como tal por la señora María del Carmen Díaz de López.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1972.

Tomás Arita Valle,
Srio. P. L.

(f) Tomás Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. Morazán, Honduras".

13 J. 72.

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero, de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha once de julio del año en curso, dictó sentencia declarando a: Tenma Felina, Santos Arnulfo, Héctor Francisco Hilda Margarita, Oscar

Efraín y Ana Julia Guzmán, por intermedio de su señora madre Julia Guzmán, a Gloria Isabel Rodríguez, por intermedio de su señora madre Francisca Rodríguez, y a Blanca Eva Soto Alonzo, y Reina Isabel Ramírez Alonzo, actuando por sí; herederas ab intestato de los bienes que a su fallecimiento dejara su difunto padre natural reconocido Francisco Soto Ramírez, y les concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

13 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, hace saber: que con fecha veintitrés del mes de junio del corriente año, se dictó sentencia, declarando: a Santos Benito, Juliá de Jesús, Juan Bernardo, Andrés Abelino, Santos Arcadio y Juana Francisca Ponce Viera, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo Félix Enrique Ponce Salinas, y se les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Danlí, 10 de julio de 1972.

Carlos Cubas Ochoa,
Secretario.

(f) Carlos Cubas Ochoa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional.—Danlí, El Paraíso, Honduras".

13 J. 72

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Danlí, departamento de El Paraíso, hace constar: que con fecha veinte de junio del presente año, dictó sentencia, declarando a Sirto, Romelia, Cleotilde y María Estrada Oseguera, herederos testamentarios de su difunda madre legítima Isabel Oseguera viuda de Estrada y se les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Danlí, 10 de julio de 1972.

Carlos Cubas Ochoa,
Secretario.

(f) Carlos Cubas Ochoa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional.—Danlí, El Paraíso, Honduras".

13 J. 72

AVISO

A los Suscriptores del Diario Oficial "LA GACETA", se les ruega cancelar los meses atrazados de dicha Suscripción.

"Facilito", y el emblema comercial consistente en la figura de un pequeño muñeco, así:



**COMPANIA COMERCIAL CURACAO DE
HONDURAS, S. A.**

A los comerciantes y al público en general, de acuerdo con los Artículos 660, 661 y demás conducentes del Código de Comercio, informa que según consta en la escritura autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el 7 de julio de 1972, por el Notario J. Francisco Zacapa, ha declarado para ser inscrita en el Registro Público de Comercio, de este departamento, el nombre comercial

que este nombre comercial y el emblema comercial descritos, se usarán en cualquier forma apropiada en el comercio, en toda clase de negocios comerciales de la mencionada sociedad y publicaciones impresas de cualquier clase, relacionadas con la misma.

Viene de la 1a página

tínez y Juana González, vecinos de Marcovia, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 709

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Licona y Rosario Oseguera, vecinos de San Ignacio, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 710

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Tuño

Irias y María Concepción Mejía, vecinos de Orica, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 712

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Antonio Fiallos B. y Elizabeth Moreira Torres, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 713

Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Cristóbal Castillo A. y Rosa Amalia Medina,

vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 716

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcio Edgardo Ramos y Rosa América Lozano Valle, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 717

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Amílcar Aguilar y María Paulina Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de

(10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 718

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sergio Mejía, Melara y Sonia Nolasco Suazo, vecinos de Tutule, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 719

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan de Dios Fernández y María Elizabeth Orellana, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 720

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Iván Soto S. y Esly Niny Zavala, vecinos de Nacaome, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 721

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Irene Vásquez y Victoria Vásquez, vecinos de San Manuel, Lempira, previo entero de . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 722

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sergio Gutiérrez Mejía y Reina Senovia Estevez M., vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 723

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Roberto Bahr Leiva y Martha Isabel Girón G., vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 724

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elías Joch Andonie y Margarita Alvarez Molina, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la

oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 726

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Miguel Urrea Peña, Soldado del Presidio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, en sustitución del ciudadano Cipriano Cuéllar.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 727

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Antonio Moreno S. y Kiyoko Susuki, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 728

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hugo Varela Alvarez y Ana María Gómez R., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de ... (L 10.0) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 729

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Garay y Aída Enna Varela Reyes, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 730

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Medina Sánchez y Luz Esperanza Ramos G., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 371

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Renán Sagastume F. y Martha Bulnes Chaverría, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 731-A

Tegucigalpa, D. C., 5 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juvenal Girón Mejía y Emelda Figueroa, vecinos de Concordia, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 732

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Pablo Acosta y Sandra Mayela Ebanks G., vecinos de Oak Ridge, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 733

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodrigo Mejía Melara y Martina Amaya Umancor, vecinos de Tutule, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 734

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Noé Roberto Acevedo López y Edith Arely Mejía, vecinos de San Marcos, Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 735

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Israel Portillo y Fidelina Castillo, vecinos de San Andrés, Lempira, previo entero de (L 10.0) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 736

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Fonseca López y Rosario Esperanza Rojas, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 737

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Macario Escoto M. e Hilda Marina Pineda S., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 738

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl Osorio y Blanca Beatriz Rodríguez Ruiz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.0) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 739

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Virgilio Canales Suazo y Rosalba Palencia Sánchez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 740

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Hung Pacheco y Ada Gabriela Mejía M., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 741

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Amílcar Rafael Cruz G. y María Elena Boquín Reyes, vecinos de Puerto Cortés, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 742

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Raúl Escoto Servellón, Conductor de Automóviles, en la Oficina del Secretario, en sustitución del ciudadano Medardo Zelaya Torres, quien no tomó posesión.

El nombrado devengará el salario máximo correspondiente a la Escala de Salario N° 07, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 744

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Campos Galindo e Iris Marlene García, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 745

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Wilfredo Sánchez y Marinela Eguigure, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 746

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Luis Nolasco Sierra y Lourdes Bernarda Díaz, ve-

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

cinco de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 747

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Sierra Ortiz y Julia Etelvina Hernández, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.0) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 748

Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Trinidad Madrid C. y Olga María Melgar, vecinos de San Antonio, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.



TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, C. A.